

RESOLUCIÓN DGFA/SGCIA/SAMA DE 23/12/2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO A LA AYUDA AGROAMBIENTAL SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2013

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Resolución de 23 de enero de 2013 de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se convocan para el año 2013 ayudas al amparo del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, y de la Orden de 7 de marzo de 2011, efectuó la convocatoria de las solicitudes anuales de pago para el año 2013, correspondiente entre otras a la **Submedida 4: Ganadería ecológica** y al amparo del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente remitieron al Servicio de Ayudas Medidas Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios una relación de solicitudes que superaron el citado trámite.

TERCERO: Con posterioridad, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios un informe de evaluación incluyendo la relación de solicitudes que habían superado el trámite de subsanación de solicitudes, y por el Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Fondos Agrarios se realizó la evaluación definitiva, emitiendo la correspondiente propuesta provisional de resolución.

CUARTO: Realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados, en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) nº 65/2011, y a propuesta del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento, la Dirección General de Fondos Agrarios procede dictar la presente resolución de concesión anual de pago, que incluye anexo con la relación de personas que han obtenido la consideración de beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de Febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y teniendo en cuenta el artículo 18 de la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios la competencia para la resolución de las ayuda a que se refiere la presente resolución.



SEGUNDO: La citada Orden de 24 de marzo de 2011, establece en el anexo 1 los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas, la SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA

TERCERO: Para aquellos expedientes situados en los municipios afectados por la reestructuración del sector del tabaco Anexo VIII de la Orden de 26 de julio de 2010 (BOJA 56 de 4/8/2010) o municipios limítrofes, la subvención solicitada se concede en régimen de concurrencia competitiva y está cofinanciada a través de la ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013), con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Artículo 11. Procedimiento de concesión

VISTOS; el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Ayudas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, modificada por la Orden de 26 de enero de 2012 y por la Orden de 27 de diciembre de 2012; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO:

ESTIMAR la solicitud anual de pago a la Ayuda Agroambiental SUBMEDIDA 4: GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2013, a las personas que se relacionan en Anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expedientes, que empieza por PEREZ MARTINEZ SEBASTIAN con NIF 29717978T y termina con PEREZ MARTINEZ SEBASTIAN con NIF 29717978T

Dar traslado de la presente resolución al Servicio Medidas de Acompañamiento, para su conocimiento. Publicarla de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando a la persona interesada que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

Fdo.: Concepción Cobo González



RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO

Dirección General de Fondos Agrarios

HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF	EXPEDIENTE		ANUALIDAD DE PAGO				
PEREZ MARTINEZ SEBASTIAN		29717978T	5000076		6ª				
Resumen	UGM (Unidades de ganado mayor)				Número de Animales				
ESPECIE	Siggan	Comprometidas	Declarada Reducida (3)	Resueltas	Declarado Reducido (3)	Resueltos	Control C.(5)	% Sobredeclaración (1)	
BOVINA	300,20		173,40	173,40	205	205		0,00	
TOTAL	300,20	173,40	173,40	173,40					

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)					
Admisibilidad (2)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad		Calculado(4)	FEADER(EJE2)	MAGRAMA	CAPDER	Total
0,00	0,00	0,00	0,00	Pago realizado		13.702,09	1.255,45	2.170,07	17.127,61
				A pagar		3.425,53	313,86	542,52	4.281,91
				TOTAL	21.409,52	17.127,62	1.569,31	2.712,59	21.409,52

Explotación	Especie	Resueltas	Conversión
ES210050000510	BOVINA	58,92	NO
ES210050000511	BOVINA	6,93	NO
ES210050000513	BOVINA	91,49	NO
ES210400000515	BOVINA	16,06	NO

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73163 No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Explotación:ES210400000065 Descripción especie:Bovina

Explotación:ES210050000319 Descripción especie:Bovina

Siggan: Efectivos registrados en el Sistema Integrado de Gestión a fecha 01 de enero de 2013.

Conversión: Explotación y especie que se encuentra en periodo de adaptación a la producción ecológica.

S/R: S(Secano). R(Regadío).

FEADER (EJE2): Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Eje 2 'Mejora del medio ambiente y del entorno rural'.

MAGRAMA: Fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

CAPDER: Fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 23 de diciembre de 2014

La Directora General de Fondos Agrarios



Concepción Cobo González



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 17 del Reglamento (UE) n° 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA n° 159, 14 de agosto de 2012)

3. Menor valor entre lo existente en SIGGAN y lo comprometido del expediente

4. Se calcula sobre las unidades de ganado mayor declarada reducida

5. Superficie y animales en control de campo

* Ayuda comunitaria adicional del Plan de Reestructuración del Tabaco de Andalucía contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013)

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
107	Código de municipio incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
108	Código de polígono incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
109	Código de parcela incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
110	Código de recinto incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Comprobación de cultivos declarados en impreso PAC, CAS, FOR 1257/1698, FOR 2080 y REM	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
2302	Verifica que el productor que declara pastos en común está dado de alta como productor asociado en al menos una autoridad gestora de pastos, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2305	Comprueba que los recintos declarados por los productores de pastos en común se corresponden con los recintos de los certificados de la autoridad gestora de los pastos a los que está asociado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2306	Productor que no declara todos los recintos de pastos en común de los certificados de la autoridad gestora de pastos a los que pertenece, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Recinto no admisible
2307	La superficie declarada de pastos en común por el productor en un recinto supera la superficie asignada por la autoridad gestora de pastos para ese recinto y productor certificado, según se establece en art 3.1.f) de la Orden de 7 de marzo de 2011	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
7119	Incoherencia entre el tipo de tercero y nº de socios declarados, según se establece en el artículo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7224	Se verifica que el solicitante ganadero no aporta, o bien no es válida, documentación que acredite la realización de prácticas de trashumancia, requerida para sm4, (apto f, j) del anexo 1 ,orden de 24 de marzo de 2011).	No se considera trashumante en el cálculo de la carga ganadera
73151	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73152	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Ajusta superficie para el cálculo de carga ganadera
73153	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
73154	Recinto incompatible por estar solicitado para la submedida 3, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73156	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 10 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73157	La superficie resuelta para explotaciones exclusivamente avícolas no supera la mínima requerida de 1 hectárea según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73158	La superficie resuelta para explotaciones no avícolas no supera la mínima de 15 hectáreas requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73159	La carga ganadera de la explotación supera los límites establecidos en función de la pluviometría del municipio, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73160	Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente ó clasificación zootécnica no válida, según establece la disposición adicional tercera de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73163	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible
73183	Expediente que supera el número de anualidades máximas de la ayuda, según establece el art. 6.3 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73185	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente, según establece la disposición adicional tercera de la Orden de 24 de marzo de 2011	Unidad productiva no admisible

Sevilla, a 23 de diciembre de 2014

JEFA DE SERVICIO AYUDAS MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO


Pilar Calero Pérez

